

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2102
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Laurel Propiedad Horizontal
Demandado: Banco Davivienda
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00117-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional el turno de la Oficina de Registro de Palmira, donde se acreditada la inscripción del embargo al bien inmueble con M.I 378-205345.

Teniendo en cuenta que se encuentra confirmada la inscripción del embargo se ordenará Comisionar a la Alcaldía de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1º de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso y se agregará el pago efectuado por la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **378-205345**, ubicado en carrera 44 N° 26-32 apartamento 604, piso 6 torre C, Conjunto Residencial Laurel, del municipio de Palmira, de propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con NIT 8600343137. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Para lo anterior se designa como secuestre a la dra. **MARIA XIMENA RAIGOZA DÍAZ**, quien se localiza en la Kra. 44 # 26-32 203 D, teléfono 3017833630-2874943 correo electrónico mariaximena1991@gmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67fb5e111c086d9eceb94f5e600b16490876b62d13eee5ad5d133f01e15f5a4**

Documento generado en 13/09/2022 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>